



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201702048-01 SEGUIDO CONTRA **MARIA YAMILET ZAMORA LEON**, POR QUEJA FORMULADA POR ANA MILENA POSSÚ SANDOVAL, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 5 DE FEBRERO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, EN EL SENTIDO DE: A TERMINAR DE MANERA PARCIAL EL PROCEDIMIENTO ADELANTADO CONTRA LA ABOGADA MARÍA YAMILET ZAMORA LEÓN, EN LO QUE RESPECTA A LAS FALTAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 35 NUMERAL 6° Y 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, POR HABER OPERADO EL FENÓMENO EXTINTIVO DE LA PRESCRIPCIÓN. B CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DE LA ABOGADA MARÍA YAMILET ZAMORA LEÓN, COMO AUTORA A TÍTULO DE DOLO DE LA FALTA TIPIFICADA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR INFRINGIR EL DEBER DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8 *IBIDEM*. C IMPONER COMO SANCIÓN DEFINITIVA UNA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES Y MULTA DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 16 DE JUNIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **MARIA YAMILET ZAMORA LEON Y SU DEFENSORA LUZ STELLA OSORIO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201806960-01 SEGUIDO CONTRA RAUL ALBERTO JIMENEZ CORREA, POR QUEJA FORMULADA POR SANDRA REYES ROBLEDO, CON FECHA CUATRO (4) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE PRIMERO. CONFIRMAR LA SENTENCIA APELADA PROFERIDA EL 31 DE ENERO DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ, AL ABOGADO RAÚL ALBERTO JIMÉNEZ CORREA, CON SUSPENSIÓN DE CINCO (5) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE 5 SMLMV, POR DESCONOCER EL DEBER ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y CON ELLO INCURRIR EN LA FALTA CONTENIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35, AGRAVADA CON EL NUMERAL 4 DEL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 45 DEL MISMO TEXTO NORMATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PRONUNCIAMIENTO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 16 DE JUNIO DE 2023, PARA NOTIFICAR A RAUL ALBERTO JIMENEZ CORREA Y SU DEFENSORA MARIA PAULA BAHAMON SANCHEZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201800893-01 SEGUIDO CONTRA **GUSTAVO GOMEZ MONTOYA**, POR QUEJA FORMULADA POR **JUAN CAMILO VELASQUEZ VALENCIA**, **MARISOL VALENCIA QUINTERO**, CON FECHA DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO. CONFIRMAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 31 DE OCTUBRE DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA DE ANTIOQUIA MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO **GUSTAVO GÓMEZ MONTOYA** DE INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35, NUMERAL 4 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCUMPLIR CORRELATIVAMENTE CON EL DEBER PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28, NUMERAL 8 *IBIDEM*, A TÍTULO DE DOLO Y LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR TRES (3) MESES Y MULTA DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV) DE ACUERDO CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 16 DE JUNIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **GUSTAVO GOMEZ MONTOYA** Y SU DEFENSOR **EDUARD CRISTOBAL RUIZ GUTIERREZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial


ELABORÓ: **DANIEL ARGÜELLO VILLABONA**
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM


REVISÓ: **MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ**
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 - 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000202001277 01** SEGUIDO CONTRA MARCO TULIO DIAZ MENDOZA, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, CON FECHA **VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA CONSULTADA DEL 9 DE MAYO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO MARCO TULIO DÍAZ MENDOZA DE TRANSGREDIR EL DEBER PROFESIONAL DEL NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO, POR LO QUE LO SANCIONÓ EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, POR ENCONTRARLO DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE DE COMETER LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE DOLO, Y CON ELLO DESATENDER EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 28, CONFORME LO EXPUESTO EN ESTA PROVIDENCIA**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **16 DE JUNIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **MARCO TULIO MENDOZA Y SU DEFENSOR LUIS ENRIQUE GÓMEZ PEREZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ.
CITADOR V

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO G.
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 270011102000202000082 01 SEGUIDO CONTRA CARLOS FERNANDO ASPRILLA IBARGUEN, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE ISTMINA CHOCO, CON FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 17 DE JUNIO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CHOCÓ, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO CARLOS FERNANDO ASPRILLA IBARGUEN IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.593.097 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 93.388, POR EL DESCONOCIMIENTO AL DEBER ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, AL INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 *IBIDEM*, IMPONIÉNDOLE SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES A TÍTULO DE CULPA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 16 DE JUNIO DE 2023, PARA NOTIFICAR A CARLOS FERNANDO ASPRILLA IBARGUEN VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201900603 01 SEGUIDO CONTRA **HILBERSON CORDOBA VELASQUEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **JAVIER CAÑAS SÁNCHEZ**, CON FECHA **VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA CONSULTADA DEL 7 DE JUNIO DE 2022, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO HILBERSON CÓRDOBA VELÁSQUEZ, POR DESATENDER EL DEBER CONSAGRADO EN LOS NUMERALES 8 Y 18 C) DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, INCURRIENDO CON ELLO EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 34 LITERAL C) DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO, POR LO QUE LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DE DOS MESES (2) EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, CONFORME LO EXPUESTO CON ANTELACIÓN.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **16 DE JUNIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **HILBERSON CORDOBA VELASQUEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ.
CITADOR V

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO G.
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>